MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

MEMO TÉCNICO (R.PESQ.) Nº 058-2019 NŌMINA DESCARTE MERLUZA COMÚN 2019



ESTABLECE NÓMINA DE ESPECIES OBJETIVO Y DE FAUNA ACOMPAÑANTE SOMETIDAS A LOS ARTÍCULOS 7°A, 7°B Y 7°C DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA PARA PESQUERÍAS DE MERLUZA COMÚN, AÑO 2019.

R. EX. N° **21**88

VALPARATSO, 1 9 JUN 2019

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 058/2019 contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 058-2019, de fecha 27 de marzo de 2019; por el Comité Científico Técnico de Recursos Demersales Zona Centro Sur mediante Acta de Sesión CCT-RDZCS Nº 05/2018 e Informe Técnico CCT-RDZCS Nº 02/2018; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.597, Nº 20.625 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 458 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1416 y Nº 1695, ambas de 2013, Nº 830 de 2014, Nº 976, Nº 1764 y Nº 2226, todas de 2015, Nº 967 de 2016, Nº 1108 y Nº 1840, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 1840 de 2017, de esta Subsecretaría, se autorizó el Plan de Reducción del Descarte y de la Captura de Pesca Incidental para la pesquería industrial y artesanal de Merluza común (Merluccius gayi gayi) en su unidad de pesquería, comprendida en el área marítima de la Región de Coquimbo al paralelo 41°28,6′ L.S., con participación de las flotas artesanal e industrial, conforme lo dispuesto por el artículo 7° A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que el artículo 7° B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporado por la Ley N° 20.625, establece que no podrá realizarse el descarte de individuos de una especie objetivo, cualquiera sea su régimen de acceso, y su fauna acompañante, salvo que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se hayan recopilado antecedentes técnicos suficientes del descarte, de acuerdo a un programa de investigación ejecutado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° A, antes citado.
- b) Que se mantenga en ejecución el programa de investigación señalado en la letra anterior.
- c) Que se haya fijado una cuota global anual de captura para la especie objetivo.
- d) Que en el proceso de establecimiento de la cuota global anual de captura se haya considerado el descarte.
- e) Que la especie objetivo y su fauna acompañante se encuentren sometidas al plan de reducción a que se refiere el artículo 7° A, antes citado.
- f) Que el descarte no afecte la conservación de la especie objetivo.

3.- Que asimismo, el artículo 7ºB antes citado dispone, en su inciso final que la Subsecretaría establecerá anualmente, mediante resolución fundada y previo informe técnico, la nómina de las especies objetivo y su fauna acompañante que cumplan con los requisitos antes señalados.

4.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 058/2019, citado en Visto, ha recomendado establecer la nómina de especies objetivo y de fauna acompañante para la pesquería industrial y artesanal de Merluza común (Merluccius gayi gayi) en su unidad de pesquería, comprendida en el área marítima de la Región de Coquimbo al paralelo 41°28,6′ L.S., que cumple las exigencias señaladas en el artículo 7° B, conforme los siguientes antecedentes:

- a) Mediante la Resolución Exenta Nº 1416 de 2013 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se autorizó la ejecución de un programa de investigación del descarte y de la captura de pesca incidental para la pesquería industrial y artesanal de Merluza común, y su fauna acompañante, en la unidad de pesquería antes individualizada, conforme lo dispuesto en el artículo 7º A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- b) El programa de investigación se mantiene en ejecución desde 2018 en adelante, con el objeto de evaluar la efectividad de las medidas adoptadas por el plan de reducción del descarte y de la captura de pesca incidental para las pesquerías industriales y artesanales de Merluza común y su fauna acompañante, y a proponer mejoras en los casos que sea necesario. El programa considera la información recopilada por observadores científicos de conformidad con el Título VIII de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- c) Mediante Decreto Exento Nº 458 de 2018, citado en Visto, se fijó la cuota anual de captura para el recurso objetivo Merluza común, en su unidad de pesquería, en montos que se encuentran dentro de los rangos determinados por el Comité Científico Técnico de Recursos Demersales Zona Centro Sur mediante Acta de Sesión CCT-RDZCS Nº 05/2018 e Informe Técnico CCT-RDZCS Nº 02/2018, citados en Visto, y publicados en la página de dominio electrónico de esta Subsecretaría.
- d) En la determinación de la cuota anual de captura de la especie objetivo se consideró el valor de descarte obtenido por el programa de investigación ejecutado por el Instituto de Fomento Pesquero en el año 2017, según consta en el Acta de Reunión y en el Informe Técnico, individualizados en la letra anterior.
- e) El descarte no afecta la conservación de la especie objetivo de la pesquería de Merluza común ya que en el proceso de establecimiento de su cuota anual de captura se ha descontado dicha variable como una fuente de mortalidad, a efectos de evitar que las remociones o mortalidad por pesca excedan la captura biológicamente aceptable total (CBAt). La conservación puede verse afectada cuando no ocurre lo anterior.

Adicionalmente, el plan de reducción del descarte de esta pesquería prohíbe, por regla general, el descarte de la especie objetivo, permitiéndolo sólo cuando se cumplen todas las condiciones establecidas por el artículo 7°B y en limitadas excepciones tales como ejemplares dañados, o por motivos documentados de seguridad en el mar, estableciendo además mecanismos de fiscalización y reporte orientados a garantizar que todas las capturas de Merluza común, y su fauna acompañante, sean informadas con el objeto de ser consideradas en el control de remoción total.

5.- Que por otra parte el artículo 7º C de la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporado por la Ley Nº 20.625, establece la devolución obligatoria al mar de mamíferos marinos, reptiles, pingüinos y otras aves marinas, salvo que se encuentren severamente dañados o heridos, en cuyo caso serán retenidos a bordo para efectos de ser enviados a un centro de rehabilitación de especies hidrobiológicas.

Asimismo, establece la obligatoriedad de devolución de ejemplares de una especie hidrobiológica, en los casos en que así lo disponga expresamente la medida de administración vigente, señalando que la Subsecretaría establecerá, mediante resolución y previo informe técnico, la nómina de especies que se encuentren en los casos previstos en este artículo.

6.- Que conforme lo antes señalado, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 058/2019, antes citado, ha recomendado establecer la nómina de especies objetivo para la unidad de pesquería de Merluza común, y su fauna acompañante, que se encuentran sometidas al Plan de Reducción del Descarte y la Captura de Pesca Incidental autorizado mediante Resolución Exenta Nº 1840 de 2017, de conformidad con el Artículo 7º A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Que además ha recomendado diferenciar entre las especies cuyo descarte está prohibido, respecto de aquellas en que dicha práctica se autoriza, conforme el Plan de Reducción antes mencionado, y por haberse cumplido las exigencias establecidas en el artículo 7°B, así como también las especies cuya devolución es obligatoria según lo establece el artículo 7°C de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para el año 2019.

8.- Que finalmente, ha recomendado autorizar el descarte de las capturas efectuadas en el marco de cruceros de investigación o monitoreos biológico-pesqueros orientados a Merluza común, de conformidad con lo dispuesto por el Párrafo 3º del Título VII de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Establécese la nómina de especies objetivo y de fauna acompañante para la pesquería industrial de arrastre y artesanal de enmalle de Merluza común (Merluccius gayi gayi) en su unidad de pesquería, comprendida en el área marítima de la Región de Coquimbo al paralelo 41°28,6′ L.S., que se encuentran sometidas a un Plan de Reducción del Descarte y de la Captura de Pesca Incidental, autorizado mediante Resolución Exenta N° 1840 de 2017, de conformidad con los Artículos 7° A.-, 7° B.- y 7°C.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, año 2019.

Para los efectos antes señalados la nómina se divide en cuatro categorías de especies: objetivo para flotas las industrial y artesanal (**Tabla 1**); fauna acompañante (**FA**) sometidas a cuota global anual de captura (**CGA**), Licencia Transable de Pesca (**LTP**), Permisos Extraordinarios de Pesca (**PEP**), Régimen Artesanal de Extracción (**RAE**), Cuota Regional (**CR**), Cuota Fuera de la Unidad de Pesquería (**FUP**), Veda (**V**) o al Plan de Acción Nacional para la Conservación de Tiburones (**PANT**), para flota industrial y artesanal. (**Tabla 2**); fauna acompañante no administrada bajo cuotas globales anuales de captura o sometidas al Plan de Acción Nacional para la Conservación de Tiburones (**PANT**), según corresponda, para las flotas industrial y artesanal (**Tablas 3**) y pesca incidental para ambas flotas (**Tabla 4**), distinguiendo en cada tabla las especies que tienen prohibición de descarte, especies cuyo descarte está autorizado y especies cuya devolución es obligatoria, según se detalla:

Tabla 1. Nómina de especies objetivo sometidas a plan de reducción del descarte en la pesquería de Merluza común, para la flota industrial de arrastre y artesanal de enmalle

Categoría	Nombre común	Nombre científico	Condición en el Plan de Reducción
Especie	merluza	Merluccius gayi	Prohibición de descarte e imputación a LTP, cuota RAE o cuota regional, según corresponda. Se eximen de dicha prohibición los ejemplares dañados por acción mecánica, depredación (pulguilla o lobo) e inutilizables para algún producto, los descartes por seguridad en el mar o accidentes operacionales documentados. El descarte autorizado debe ser cuantificado e informado en los términos establecidos por D.S. N° 129/2013 (Reglamento de Información) y realizado de conformidad con D.S. N° 76 de 2015 (Reglamento de Dispositivos de Registro de Imágenes)
Objetivo	común	gayi	

Tabla 2. Nómina de especies de fauna acompañante (**FA**) sometidas a cuota global anual de captura (**CGA**), Licencia Transable de Pesca (**LTP**), Permisos Extraordinarios de Pesca (**PEP**), Régimen Artesanal de Extracción (**RAE**), Cuota Regional (**CR**), Cuota Fuera de la Unidad de Pesquería (**FUP**), Veda (**V**) o al Plan de Acción Nacional para la Conservación de Tiburones (**PANT**), para flota industrial de arrastre (**Arr**) y artesanal de enmalle (**En**).

Categoría	Nombre común	Nombre científico	Condición en el Plan de Reducción		Flota en la que aplica	
Categoria	Nonne	No mue cientine		Arr	En	
Fauna acompañante	camarón nailon	Heterocarpus reedi	Prohibición de descarte e imputación a: LTP, RAE, cuota regional, o % como FA, según corresponda		х	
Fauna acompañante	langostino amarillo	Cervimunida johni	Prohibición de descarte e imputación: a LTP, RAE, PEP o % como FA, según corresponda	х	х	
Fauna acompañante	langostino colorado	Pleuroncodes monodon	Prohibición de descarte e imputación a: LTP, RAE, PEP o % como FA, según corresponda	x	х	
Fauna acompañante	jibia	Dosidicus gigas	Autorización de descarte. Especie sometida a programa de investigación Artículo 7°A LGPA	х	х	
Fauna acompañante	raya espinosa o raya espinuda	Dipturus trachyderma	Devolución obligatoria conforme al Plan de Reducción y PANT		х	
Fauna acompañante	raya volantín	Zearaja chilensis	Devolución obligatoria conforme al Plan de Reducción y PANT	х	х	
Fauna acompañante	alfonsino	Beryx splendens	Prohibición de descarte e imputación a FA, según normativa D. Ex 199/2016	х		
Fauna acompañante	besugo	Epigonus crassicaudus	Prohibición de descarte e imputación a FA, según normativa D. Ex 199/2016	x		
Fauna acompañante	congrio dorado	Genypterus blacodes	Prohibición de descarte e imputación a cuota FUP	x	х	
Fauna acompañante	merluza de sur	Merluccius australis	Prohibición de descarte e imputación a cuota FUP	x		
Fauna acompañante	merluza de cola	Macruronus magellanicus	Prohibición de descarte e imputación a LTP (flota industrial)	х		
Fauna acompañante	merluza de tres aletas	Micromesistius australis				
Fauna jurel		Trachurus murphyi	Prohibición de descarte Imputación a % como FA*	х	х	

Tabla 3. Nómina de especies de fauna acompañante sin cuota global anual de captura (**CGA**) o sometidas al Plan de Acción Nacional para la Conservación de Tiburones (**PANT**) para flota industriales de arrastre (**Arr**) y artesanal de enmalle (**En**).

Categoría	Nombre común	Nombre científico	Condición en el Plan de Reducción		Flota donde aplica	
Constitution of					En	
Fauna Acompañante	cabrilla/chancharro	Sebastes capensis	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. N° 411/2000)	х		
Fauna Acompañante	congrio negro	Genypterus maculatus	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. N° 411/2000)	х	х	
Fauna Acompañante	lenguado	Paralichthys adpersus	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. N° 411/2000)	х	х	
Fauna Acompañante	lenguado de ojo grande	Hippoglossina macrops	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. N° 411/2000)		x	
Fauna Acompañante	lenguado de ojo chico	Paralichtys microps	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. N° 411/2000)		х	
Fauna Acompañante	reineta	Brama australis Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. N° 411/2000)		х	х	
Fauna Acompañante	renila	Renilla spp	spp Autorización de descarte			
Fauna Acompañante	na Acompañante acorazado Squilla spp. Descarte autorizado		Descarte autorizado	х		
Fauna Acompañante camarón		Acanthephyra sp.	Descarte autorizado			
Fauna Acompañante	camarón de roca	Rhynchocinetes typus	Descarte autorizado	х		
Fauna Acompañante	camarón acorazado	Glyphocrangon alata	alata Descarte autorizado			
Fauna Acompañante camarón ermitaño		Pagurystis spp.	Descarte autorizado	х		

Fauna Acompañante	centolla espinuda o del sur	Lithodes murrayi	Devolución obligatoria	x	
Fauna Acompañante	centollón	Lithodidae Devolución obligatoria		х	
Fauna Acompañante	gamba	Haliporoides diomedae	Descarte autorizado		
Fauna Acompañante	gato de mar o pintarroja de profundidad	Halaelurus canescens	Devolución obligatoria conforme al PANT		
Fauna Acompañante	jaiba araña	Libidoclaea granaria	Devolución obligatoria en conformidad con D.S- 09/1990	х	х
Fauna Acompañante	jaiba limón	Cancer porteri	Devolución obligatoria en conformidad con D.S- 09/1990	х	х
Fauna Acompañante	jaiba marmola	Cancer edwardsii	Devolución obligatoria en conformidad con D.S- 09/1990	х	
Fauna Acompañante	jaiba mora	Homalaspis plana	Devolución obligatoria en conformidad con D.S- 09/1990	х	
Fauna Acompañante sin CGA	jaiba paco	Mursia gaudichaudi	Devolución obligatoria en conformidad con D.S- 09/1990	х	х
Fauna Acompañante	jaiba reina	Cancer coronatus	Devolución obligatoria en conformidad con D.S- 09/1990	Х	
Fauna Acompañante	pateador	Squilla sp	Descarte autorizado	х	
Fauna Acompañante	zapateador	Pterygosquilla armata	Descarte autorizado	х	
Fauna Acompañante	calamar	Loligo gahi	Descarte autorizado	х	
Fauna Acompañante	calamar jaspeado	Moroteuthis ingens	Descarte autorizado	Х	
Fauna Acompañante	pulpo	Octopus mimus	Devolución obligatoria	х	
Fauna Acompañante	pulpito	Robsonellafontaniana	Devolución obligatoria	х	
Fauna Acompañante	pulpo del norte	Octopus mimus	Devolución obligatoria	х	
Fauna Acompañante	anguila	Xenomystax atrarius	Descarte autorizado	х	х
Fauna Acompañante	pejerrey de mar	Odonthestes regia	Descarte autorizado		х
Fauna acompañante	pejegallo	Callorhincus callorynchus	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. N° 411/2000)*		х
Fauna acompañante	pejegallo de profundidad	Apristurus brunneus	Devolución obligatoria conforme al PANT		
Fauna acompañante	pequen espinoso	Psammobatis scobina	Devolución obligatoria conforme al PANT		
Fauna Acompañante	pintarroja	Schroederichthys chilensis	Devolución obligatoria conforme al PANT		х
Fauna Acompañante	pintarroja	Schroederichthys bivius	Devolución obligatoria conforme al PANT	х	x
Fauna Acompañante	raya	Breviraja sp	Devolución obligatoria conforme al PANT	x	ļ
Fauna Acompañante	raya	Raja spp	Devolución obligatoria conforme al PANT	х	
Fauna Acompañante	raya	Psammobatis sp	Devolución obligatoria conforme al PANT		
Fauna Acompañante	raya águila	Myliobatis spp	Devolución obligatoria conforme al PANT		х
· Fauna Acompañante	raya de los canales	Bathyraja brachyurops	Devolución obligatoria conforme al PANT		<u>.</u>
Fauna Acompañante	raya eléctrica o torpedo o raya torpedo	Torpedo tremens	Devolución obligatoria conforme al PANT	x	
Fauna Acompañante	raya negra o moteada	Sympterygia brevicaudata	Devolución obligatoria conforme al PANT	x	×
Fauna Acompañante	raya tembladera	Discopyge tschudii	Devolución obligatoria conforme al PANT	х	
Fauna Acompañante	raya violeta	Pteroplatytrygon	Devolución obligatoria conforme al PANT	х	
Fauna Acompañante	san pedro plateado	violacea Zenopsis conchifer	Devolución obligatoria conforme al PANT	x	
Fauna Acompañante	tiburón negro	Centroselachus crepidater	Devolución obligatoria conforme al PANT	х	-
Fauna Acompañante	tiburón pejegato	Bythaelurus canescens	Devolución obligatoria conforme al PANT	х	
Fauna Acompañante	tiburón sardinero	Lamna nasus	Devolución obligatoria conforme al PANT		
Fauna Acompañante	tollo, gato de mar, pejehumo, fume	Hexanchus griseus	Devolución obligatoria conforme al PANT	х	
Fauna Acompañante	tollo	Triakidae spp	Devolución obligatoria conforme al PANT	х	х
Fauna Acompañante	tollo blanco o tollo fino	Mustelus mento	Devolución obligatoria conforme al PANT	х	x
Fauna Acompañante	tollo de cachos	Squalus acanthias	Devolución obligatoria conforme al PANT	х	
Fauna Acompañante	tollo narigón	Centroscymnus crepidater	Devolución obligatoria conforme al PANT	х	
Fauna Acompañante	tiburón narigón	Apristurus nasatus	Devolución obligatoria conforme al PANT	х	
Fauna Acompañante	tollo negro de cachos	Aculeola nigra	Devolución obligatoria conforme al PANT	х	
Į					

		·			
Fauna Acompañante	tollo negro narigón	Etmopterus granulosus	I Devolución obligatoria conforme al PAINT		х
Fauna Acompañante	tollo negro raspa	Centroscyllium	Devolución obligatoria conforme al PANT	х	
	tollo pajarito o	granulatum			
Fauna Acompañante	fume, tiburón narigón gris	Deania calcea	Devolución obligatoria conforme al PANT		
Fauna Acompañante	willy	Melanostigma gelatinosum	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	agujilla	Scomberesox saurus	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	anguila común	Ophichthus spp	Descarte autorizado		Х
Fauna Acompañante	anguila tijera	Serrivomer sector	Descarte autorizado	х	
Fauna Acompañante	bacaladillo	Normanichthys crockeri	Descarte autorizado	х	
Fauna Acompañante	bagre de mar	Aphos porosus	Descarte autorizado	х	
Fauna Acompañante	basurero negro	Lepidopus cudatus	Descarte autorizado	х	
Fauna Acompañante	blackfish	Centrolophus niger	Descarte autorizado	х	
Fauna Acompañante	blanquillo	Prolatilus jugularis	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. N° 411/2000)*	x	×
Fauna Acompañante	brotula	Salilota australis	Descarte autorizado	х	
Fauna Acompañante	caballa	Scomber japonicus	Prohibición de descarte	х	Х
Fauna Acompañante	cabinza	Isacia conceptionis	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. N° 411/2000)	х	х
Fauna Acompañante	cabrilla común	Paralabrax humeralis	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000) y D.S. N° 411/2000)	X	х
Fauna Acompañante	cabrilla española	Sebastes oculatus	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. N° 411/2000)		x
Fauna Acompañante	chancharro de Juan Fernández/ penegal	Helicolenus lengerichi	Descarte autorizado	Х	
Fauna Acompañante	cojinoba azul o cojinoba del sur	Seriolella caerulea	Descarte autorizado		
Fauna Acompañante	cojinoba moteada	Seriolella punctata	Descarte autorizado		
Fauna Acompañante	cojinova violácea, cojinova del norte o chanchito	Seriolella violacea	Prohibición de descarte		x
Fauna Acompañante	congrio colorado	Genypterus chilensis	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. N° 411/2000)		х
Fauna Acompañante	congrios	Pseudoxenomystax sp	Prohibición de descarte		х
Fauna Acompañante	corvina	Cilus gilberti	Prohibición de descarte		х
Fauna Acompañante	corvinilla,pocha, roncacho	Sciaena deliciosa	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. N° 411/2000)		х
Fauna Acompañante	fleyta	Magnisudis atlantica	Descarte autorizado		
Fauna Acompañante	granadero aconcagua	Coelorinchus aconcagua	Descarte autorizado		х
Fauna Acompañante	granadero campana	Coelorinchus cf. kaiyoman	Descarte autorizado		
Fauna Acompañante	granadero pulgar	Nezumia pulchella	Descarte autorizado		х
Fauna Acompañante	granadero chileno	Coelorinchus chilensis	Descarte autorizado		х
Fauna Acompañante	granadero escamoso	Macrourus carinatus	Descarte autorizado	х	
Fauna Acompañante	langostino enano	Pleuroncodes sp	Descarte autorizad	х	
Fauna Acompañante	machuelo o tritre	Ethmidium maculatus	Descarte autorizado	х	х
Fauna Acompañante	palometa	Parona signata	Descarte autorizado	х	
Fauna Acompañante	pampanito o pámpano común	Stromateus stellatus	Descarte autorizado	х	х
Fauna Acompañante	pejeperro	Pimelometopon maculatus	Descarte autorizado	х	
Fauna Acompañante	pejerrata	Macruroplus sp	Descarte autorizado	х	х
Fauna Acompañante	pejerrata	Coelorhynchus patagoniae	Descarte autorizado	х	_
Fauna Acompañante	pejerrata o granadero abisal	Coryphaenoides armatus	Descarte autorizado	х	
Fauna Acompañante	pejerrata (granadero chileno)	Coelorhynchus chilensis	Descarte autorizado	х	
Fauna Acompañante	pejerrata granadero patagónico)	Coelorhynchus fasciatus	Descarte autorizado	х	
Fauna Acompañante	patagonico) pejerrata grande	Macrourus	Descarte autorizado	х	
Fauna Acompañante	pejerrata o	holotrachys Nezumia sp.	Descarte autorizado	x	\vdash
Fauna Acompañante	granadero atacama pejerrata plomo	Nezumia convergens	Descarte autorizado	x	_
Fauna Acompañante	nato		Х	 	
r auna Acompanante	pejezorro	Alopias vulpinus	Devolución obligatoria conforme al PANT	_^	

	pescador negro				
Fauna Acompañante	luminoso	Melanocetus johnsoni Descarte autorizado		Х	ļ
Fauna Acompañante	pez ángel	Squatina califórnica	Descarte autorizado		
Fauna Acompañante	pez dentado largo	Stomias colubrinus	Descarte autorizado		
Fauna Acompañante	pez hacha luminoso	Argyropelecus olfersi	Descarte autorizado	х	<u></u>
Fauna Acompañante	pez linterna	Mictophidae	Descarte autorizado	х	
Fauna Acompañante	pez linterna	Lampanyctus iselinoides	Descarte autorizado	х	
Fauna Acompañante	pez medusa	Cubiceps caeruleus	Descarte autorizado	X	
Fauna Acompañante	pez ojo de uva	Hemilutjanus macrophtalmus	Descarte autorizado	x	
Fauna Acompañante	pichihuen o pichibueno	Menticirrhus ophicepalus	Descarte autorizado	x	
Fauna Acompañante	quecho	Chauliodus vasnetzovi	Descarte autorizado	х	
Fauna Acompañante	quimera negra	Hydrogalus spp	Devolución obligatoria conforme al PANT	х	
Fauna Acompañante	robalo	Eleginops maclovinus	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. N° 411/2000)		
Fauna Acompañante	rollizo	Pinguipes chilensis	Descarte autorizado		х
Fauna Acompañante	rubio	Emmelichthys nitidus	dus Descarte autorizado		
Fauna Acompañante	sierra	Thyrsites atun	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000 y D.S. N° 411/2000)		х
Fauna Acompañante	esponja	Spongia sp	Devolución obligatoria Devolución obligatoria, especie constitutiva de Ecosistema Marino Vulnerable (EMV) Art. 6° 6°A,By C LGPA		
Fauna Acompañante	estrella de mar s/i	-	Devolución obligatoria Devolución obligatoria, especie constitutiva de Ecosistema Marino Vulnerable (EMV) Art. 6° 6°A,By C LGPA		
Fauna Acompañante	estrella flaca	Myxoderma qawashqari	Devolución obligatoria Devolución obligatoria, especie constitutiva de Ecosistema Marino Vulnerable (EMV) Art. 6° 6°A,By C LGPA		
Fauna Acompañante	almeja taca	Protothaca thaca			
Fauna Acompañante	actinias	-	Devolución obligatoria Devolución obligatoria, especie constitutiva de Ecosistema Marino Vulnerable (EMV) Art. 6° 6°A,By C LGPA		
Fauna Acompañante	medusas	-	Descarte autorizado	х	
Fauna Acompañante	caracol de profundidad	Aeneator loisae	Devolución obligatoria	х	
Fauna Acompañante	caracol sin identificar	Mollusca sp	Devolución obigatoria	х	

Tabla 4. Nómina de especies de captura incidental para ambas flotas.

Categoría	Nombre común	Nombre científico	Condición en el Plan de Reducción
Pesca incidental	albatros ceja negra	Thalassarche melanophris	Devolución obligatoria en conformidad con Art. 7° C LGPA
Pesca incidental	albatros de salvin	Thalassarche salvini	Devolución obligatoria en conformidad con Art. 7° C LGPA
Pesca incidental	albatros errante	Diomedea exulans	Devolución obligatoria en conformidad con Art. 7° C LGPA
Pesca incidental	fardela blanca	Puffinus creatopus	Devolución obligatoria en conformidad con Art. 7° C LGPA
Pesca incidental	fardela gris	Puffinus griseus	Devolución obligatoria en conformida con Art. 7° C LGPA
Pesca incidental	gaviota dominicana	Larus dominicanus	Devolución obligatoria en conformida con Art. 7° C LGPA
Pesca incidental	pelicano	Pelecanus thagus	Devolución obligatoria en conformida con Art. 7° C LGPA
Pesca incidental	lobo marino común	Otaria flavescens	Devolución obligatoria en conformida con Art. 7° C LGPA

2.- Las capturas de las especies cuyo descarte se encuentra prohibido conforme el numeral anterior, deberán imputarse a las Licencias Transables de Pesca (LTP), Permisos Extraordinarios de Pesca, asignaciones efectuadas en el marco del Régimen Artesanal de Extracción (RAE), cuotas regionales (CR), cuotas fuera de la unidad de pesquería (FUP), cuotas de captura por área o región y reservas y/o porcentajes de fauna acompañante (FA) autorizados en la normativa vigente, según corresponda.

3.- Las capturas efectuadas en el marco de cruceros de investigación o monitoreos biológico-pesqueros de la pesquería de Merluza común, de conformidad con lo dispuesto en el Párrafo 3º del Título VII de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se podrán eximir fundadamente de las prohibiciones de descarte establecidas en el numeral 1º de la presente resolución, debiendo en todo caso imputarse a las reservas de investigación autorizadas e informarse según las normas legales y reglamentarias vigentes.

4.- Las actividades pesqueras extractivas que se realicen por parte de los armadores industriales y artesanales en la pesquería de Merluza común deberán someterse al Plan de Reducción señalado en el numeral 1º de la presente resolución y a las disposiciones del Párrafo 1º Bis del Título II de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los armadores pesqueros industriales o artesanales deberán informar la captura, el descarte, la pesca incidental y la devolución de las especies a que se refiere la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 63 de la mencionada ley y en el D.S. 129 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- La infracción a lo dispuesto en la presente resolución será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

8.– La presente resolución regirá desde la fecha de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y hasta el 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive.

ANŌTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

EDUARDO RIQUELME PO Subsecretario de Pesca y A